



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a entregar en donación un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el pasado 15 de septiembre del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación de un inmueble propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, ubicado a un costado del Fraccionamiento Puerta del Sol, identificado como Fracción de Lote 518, Lote de Agostadero, localizado dentro de la Cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, con una superficie de 6,000.00 metros cuadrados, para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la acción legislativa, que se recibió oficio número 217, signado por la Mtro. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dirigido al C. Presidente Municipal, José Elías Leal, en el cual refiere solicitud de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal que corresponde al Lote de Agostadero, dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Rio San Juan, Municipio de Reynosa, para que le sea donado y construir el Centro de Justicia para las Mujeres.

En forma complementaria, que con el fin de proporcionar atención a mujeres que son víctimas de algún delito con alta vulnerabilidad, a efecto de garantizar su integridad física, emocional y erradicar de manera progresiva las agresiones de género, así como promover desarrollo en condiciones de igualdad cuenten con servicios interinstitucionales especializados con acciones de prevención y reparación del daño, es fundamental contar con el Centro de Justicia para las Mujeres en nuestra entidad.

Refiere, que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, Administración 2013 – 2016, en sustento de coadyuvar en la prevención y atención especializada a mujeres con víctimas de la violencia considera que es pertinente analizar la donación un inmueble a favor de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, el cual dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y su estructura contara con una Dirección Operativa con 7 Coordinadores en los términos siguientes; Operativa, de Prevención, de Trabajo Social, Coordinación de Psicología, Coordinación Medica, Coordinación Jurídica y Coordinación de Empoderamiento; cada una con las jefaturas de departamento y personal necesario para su operatividad, cuya edificación se seguirá con los lineamientos urbanos y diseño arquitectónico de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las Mujeres (CONAVIM) el cual aporta un subsidio por el 70% del capital requerido; implicando una participación de \$8,000,000.00 y del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), con una erogación estatal de \$3,440,000.00 que corresponderá al Estado de Tamaulipas además la presupuestación de los requerimientos de personal para la operatividad del centro.

En tal virtud, indica que el R. Ayuntamiento de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16, Fracciones I, II, III, Y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal, confiere a la Comisión de Bienes Municipales la solicitud del Procurador de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como expediente y Proyecto de construcción del Centro de Justicia para la Mujer, para su observación, análisis y dictaminación.

Y abunda, citando que la comisión de Bienes Municipales, después de realizar el estudio a la solicitud presentada, considera que este proyecto vendría a beneficiar considerablemente a las mujeres y garantizaría el acceso a la justicia a través de esta prestación de servicio integral en el cual se promueven sus derechos fundamentales, por lo cual considera que es procedente la solicitud de donación del predio identificado como Lote de Agostadero, dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Rio San Juan, debiéndose hacer del conocimiento al Honorable Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, para la construcción del Centro de Justicia para la Mujer.

Al efecto, indica que el R. Ayuntamiento de Reynosa, remite expediente a la Comisión de Patrimonio Municipal, referente a la solicitud de Donación de un Predio que corresponde a la Hacienda Pública Municipal para análisis y dictaminación y en su caso aprobación en conjunto del Honorable Caldo en Pleno, para la edificación del Centro de Justicia para las mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, aduce que la Comisión de Patrimonio Municipal, en sustento con Oficio de número SAY/DPM-429-2016, de fecha 06 de Abril del presente año, signado por el Ing. Alfonso Quevedo Díaz, Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual confirma que el Predio identificado como Lote de Agostadero, dentro de la Cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Rio San Juan, pertenece a la Hacienda Pública Municipal y reúne las características necesarias para edificar el Centro, toda vez que los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal tuvieron a bien analizar el expediente, acuerdan que es factible dar en Donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas el Inmueble para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres.

Agrega, que el R. Ayuntamiento declara contar con un predio de su propiedad a un costado del Fraccionamiento Puerta del Sol, identificado como Fracción de Lote 518, Lote de Agostadero, localizado dentro de la Cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Rio San Juan, con una superficie de 6,000.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 75.00 metros con polígono 2 Ciudad de los Niños; al sur: 75.00 metros con área de Reserva Municipal; al este: 80.00 metros con área de Reserva Municipal; y al oeste: 80.00 metros con Fraccionamiento Puerta del Sol.

En virtud de lo expuesto, señala que el Honorable Cabildo mediante la Sesión Ordinaria No. 90, celebrada con fecha 22 de Abril del 2016, se aprobó por unanimidad realizar la donación del predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal para la construcción del Centro de Justicia Para las Mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, indica que conforme a lo dispuesto en artículo 58, fracción IX de la Constitución Política Local, se requiere la autorización de este Congreso del Estado, para que los ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio No. 217, signado por el C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Mtro. Ismael Quintanilla Acosta, mediante el cual solicita la donación del inmueble.
2. Proyecto de construcción del edificio del Centro de Justicia para las Mujeres.
3. Dictamen emitido por la Comisión de Bienes Municipales, de fecha 20 de abril de 2016.
4. Dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio Municipal, de fecha 18 de abril del presente año.
5. Dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, de fecha 6 de abril de 2016.
6. Copia certificada del acuerdo del R. Ayuntamiento de Reynosa 2013 - 2016, aprobado mediante la Sesión Ordinaria del Cabildo, Número 90, celebrada en fecha 22 de abril del año 2016.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Copia Certificada del Instrumento Público correspondiente a Escritura N° 2,985 Volumen No. 82, de fecha 1 de julio de 2016, ante la fe del Licenciado Cesar Hiram Mascorro García, Notario Público Número 312, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, en la cual obra Contrato de donación a favor del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
8. Certificado de libertad de gravamen emitido por el Instituto Registral y Catastral, de fecha 23 de agosto de 2016.
9. Manifiesto de propiedad urbana, emitido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 28 de marzo del presente año, del inmueble objeto del presente dictamen.
10. Avalúo Pericial N° 25735, emitido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 8 de abril del presente año, correspondiente al inmueble objeto del presente dictamen.
11. Oficio número 0025, de fecha 6 de abril, mediante el cual remite el Deslinde oficial, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, relativo al predio ubicado en el Lote de Agostadero
12. Croquis de ubicación del inmueble citado.
13. Imágenes fotográficas.
14. Plano oficial certificado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación, los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que los utilicen en la prestación de servicios públicos.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por 17 votos a favor en la Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 19 de agosto de 2016.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un predio y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, cabe hacer mención que con el fin de coadyuvar en la prevención y atención especializada a mujeres víctimas de violencia, es prioridad del Gobierno del Estado, acordó la creación de un Centro de Justicia para Mujeres, mismo que formará parte del organigrama de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el propósito de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, a través de la prestación de un servicio legal, en el que se promuevan sus derechos fundamentales.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora aprecia, que al concentrar en un solo espacio interdisciplinario, la atención integral para las mujeres víctimas de violencia en el Estado, se garantiza su integridad física y emocional, así como su desarrollo en condiciones de igualdad, erradicando de manera progresiva las agresiones de género, a través de acciones de prevención, acceso pronto, expedito y eficaz a la justicia y reparación del daño.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, al efecto, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR PREDIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado un costado del Fraccionamiento Puerta del Sol, identificado como Fracción de Lote 518, Lote de Agostadero, localizado dentro de la Cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Rio San Juan, con superficie de 6,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: al norte: 75.00 metros con polígono 2 Ciudad de los Niños; al sur: 75.00 metros con área de Reserva Municipal; al este: 80.00 metros con área de Reserva Municipal; y al oeste: 80.00 metros con Fraccionamiento Puerta del Sol.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____